cisiones administrativas, etc.— de estimable valor informativo (págs. 319-347).

El libro tiene una diáfana unidad y deja críticamente identificada y configurada en el contexto general, como una institución viva, esa anomalía con-

cordataria en el Estado francés y cuyo estudio e interés rebasa las particularidades locales de Alsacia y Mosela y demuestra que la historia puede ser algo más que simple pasado.

JUAN CALVO

ORDENAMIENTO CANONICO Y PLURALISMO

GIOVANNI BARBERINI, L'Ordinamento della Chiesa e il pluralismo dopo il Vaticano II, 1 vol. de XI + 219 págs., Università di Perugia 1979.

Debo decir, en primer lugar, que la difícil sencillez intentada y lograda por el Prof. Barberini en este libro constituye no el único, pero sí el mejor elogio que merece. Propone una sugestiva y luminosa síntesis de un proyecto de estudio con una considerable amplitud temática: nada menos que reflejar en los diversos sectores del Ordenamiento canónico las exigencias que el pluralismo -como doctrina y como modo connatural de producirse la convivencia humana en su discurrir histórico— plantea en la exposición sistemática del Derecho de la Iglesia.

No se trata de un acientífico plegamiento a las modernas tendencias del sociologismo jurídico, ni tampoco de un nuevo intento, más o menos plausible y afortunado, de incorporar planteamientos de la sociedad civil— y de su correspondiente fenómeno jurídico— a la Iglesia y a su Ordenamiento: antes al contrario, el Autor no deja de señalar lo incorrecto que sería tal empeño y demanda como soporte único y necesario de la prometedora orientación que ofrece en su estudio la doctrina del Concilio Vatica-

no II. Bien es cierto que, como manifiesta el Prof. Fedele en el Prólogo, es constatable también en el seno de la sociedad eclesiástica «quasi un'ostilità per l'omogeneità»; pero esta impresión no es la que sirve de hilo conductor del presente libro, sino que, a lo sumo, le ha podido servir de estímulo al descubrir en tal fenómeno una pregunta necesitada de respuesta. Y dar —o intentar dar— tales respuestas es justamente lo que constituye el objeto de una acertada tarea científica.

La obra está concebida y realizada con un ejemplar equilibrio. Consta de dos partes, de justificada desigual extensión. La primera —págs. 3-39— recoge una doble y necesaria referencia a la relación Iglesia-sociedad pluralista, así como al soporte que para esto significan los textos magisteriales del Vaticano II. El planteamiento de esta parte introductoria —algo así como una «explicación de términos», precisada para comprender el objeto total del trabajo— deja en claro la, al menos aparente, paradoja de que la Iglesia en virtud de su esencial unidad de fe, aun cuando tenga que ser asumida 480 Bibliografía

en la variedad de personas, espacios y tiempos, no puede dar cabida a los caracteres del pluralismo en el sentido socio-político que tal término tiene. Las reflexiones del Autor, tanto en la fijación del fenómeno del pluralismo —fenómeno que pone de manifiesto otros más básicos: la igualdad y la libertad de la persona, los derechos de asociación, expresión, participación, etcétera—, como en la posible antinomia de carácter genérico que pudiera existir con el peculiar Ordenamiento de la Iglesia, no rehuye los puntos críticos y proporciona los suficientes elementos de juicio para que el lector comprenda —o se plantee también desde este ángulo de visión— la pugna que se establece con las concepciones tradicionales a partir del reconocimiento hecho por el Vaticano II de la doctrina y de los modos legítimos del pluralismo. Reconocimiento que alcanza, ya a la sociedad civil, ya a la propia estructura eclesiástica ad extra (ahí se situará, p.e., la cuestión de la lealtad democrática de los católicos, englobada en la más básica de la Iglesia y la libertad en la sociedad moderna) v ad intra, que será el tema que ocupe la segunda parte del libro (págs. 41-219).

Quiero destacar también de esta primera parte, pues facilita notablemente la visión de conjunto, las líneas esclarecedoras que el Autor recoge en dieciocho «principios conciliares». Aunque no hace casi nada más que enunciarlos —con la cita adecuada y útil—, se advierte la pretensión inequívoca de suscitar o de sugerir que se está tratando de verdaderas cuestiones reales e inaplazables, inherentes a la única realidad compleja que es el constitutivo formal de la comunidad eclesiástica.

La segunda parte comprende diez

capítulos, en los que el Prof. Barberini afronta los temas que, a su juicio, son más relevantes como expresión del equilibrio que ha de existir en las instituciones canónicas entre la necesaria unidad y la legítima pluralidad. La descripción sumaria de estos temas es la siguiente:

El Pueblo de Dios, que acoge a diversos pueblos y articula diversos *órdenes* socio-jurídicos en su interior, viene presentado sucesivamente desde los principios de catolicidad, igualdad, pluralidad y unidad. 2) El Ordenamiento jerárquico, con el dualismo sacerdocio común-sacerdocio ministerial, así como unas atinadas referencias al carácter instrumental de la Jerarquía en su multiplicidad de ministerios y servicio pastoral que los especifica. 3) Los Institutos religiosos, comprendidos a través de su legítima variedad y tutela jurídica de la misma y también a través de la singular significación histórica e institucional del privilegio de exención, que no impide, en principio, el eficiente ejercicio del poder episcopal correspondiente. 4) Las formas de apostolado y el asociacionismo en la Iglesia, exaltando la exigencia de que los fieles estén adecuadamente «situados» en su contexto social —tema destacado en la línea doctrinal de Burdeau y de Maritain—, siendo el asociacionismo y la variedad apostólica una de sus manifestaciones, 5) El tema de las Iglesias particulares queda asimismo destacado bajo los conceptos de pluralidad institucional y de autonomía, en un análisis muy ponderado. Comprende una breve referencia a las Iglesias orientales y plantea la interesante cuestión —de relevancia también ad extra— de las comunidades eclesiales como «cuerpos intermedios», aplicándoles, en cuanto es viable y exigible dentro de la Iglesia, los criterios

de analogía en el reconocimiento que de tales «cuerpos intermedios» hace el Vaticano II con relación a la comunidad política. 6) La Colegialidad es tratada de modo específico como un notable ejemplo de expresión de la variedad v universalidad del Pueblo de Dios, pues es justo mérito de la doctrina —y del espíritu— del Concilio Vaticano II haber replanteado la riqueza temática que entraña. 7) La liturgia es otro sector -incluso con mayores apariencias o plasmaciones histórico-culturales— en el que se muestra la varia y variable riqueza cultural de la Iglesia y que el Autor propone sin los acostumbrados matices polémicos en que tal tema suele ser considerado. 8) Los dos últimos capítulos ofrecen unas serenas consideraciones en torno a la investigación y diversa presentación de la doctrina teológica, así como a la opinión pública y al derecho a la información y su particular reflejo en el ámbito de la Iglesia. Son cuestiones verdaderamente críticas, que están ilustradas, como en los demás casos, por los datos básicos entresacados de los textos conciliares y de sus secuencias magisteriales y disciplinares.

Intencionadamente no me he referido al capítulo primero de esta segunda parte, porque, a pesar de su misma

brevedad, contiene, en mi entender, la clave para una acertada comprensión de esta monografía. Se trata de unas indicaciones acerca del método v del sentido jurídico que -en el marco de las deliberaciones y decisiones conciliares— se deben adoptar por el canonista actual: el Autor señala someramente el «status quaestionis», con las remisiones mínimas, aunque claras, al cambio que de la pluralidad sentida v vivida en la antigüedad se produce hacia el uniformismo en su gradual evolución —o involución— al centralismo (si bien esto último, en mi entender, no tenía que implicar necesariamente aquello) que domina en el período anterior al Vaticano II. Sin rebasar los recursos disponibles que el último Concilio le suministra, el canonista en su tarea puede y debe ilustrar de nuevo el dualismo armónico, pero exigente de estudio y de práctica, entre la necesaria unidad y la legítima pluralidad.

La última consideración estimo que es tanto un camino como una meta en la ciencia canónica actual y el Prof. Barberini, con la interesante obra que reseñamos, ofrece un ejemplo muy notable de este quehacer científico.

JUAN CALVO

FORMACION DE LAS RELIGIOSAS

GIULIANA ACCORNERO, La formazione alla vita religiosa negli Istituti femminili di voti semplici secondo la legislazione postconciliare, 1 vol. de 230 págs., LAS, Libreria Ateneo Salesiano, Roma 1981.

Encabezan este interesante trabajo unas nítidas palabras de Juan Pablo II tomadas de la homilía que pronunció a las Superioras Generales en noviembre de 1979, y se concluye asimismo con otras palabras del Papa dirigidas a las religiosas reunidas en el Carmelo de Kinshasa. Este enmarque de la